RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, SOBRE DESISTIMIENTO DEL LOTE NÚMERO 2, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE CÓRDOBA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR. (PNSPAM 19/21)

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por Resolución de este Dirección Gerencia de fecha 21 de mayo 2021, se acuerda el inicio del procedimiento de contratación, por Procedimiento Negociado sin Publicidad y Acuerdo Marco (PNSPAM 19/21) conforme a lo dispuesto en artículo 168 apartado a), de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero 2014 (LCSP), por razón de exclusividad, dado que el contrato sólo puede encomendarse a un único empresario.

2.- Por Resolución de fecha 7 de junio, se aprueba el citado expediente, sus Pliegos y se declara la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.- Que con fecha 29 de junio de 2021, se ha publicado en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 14 de julio de 2021.

4.- Que con fecha 30 de junio de 2021, se ha recibido certificado del Servicio de Farmacia de Hospital U. Reina Sofía, donde se establece que el artículo GC D51910, PEMETREXED 500MG/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV, Ref. de fabricante: 650405; denominación comercial ALIMTA vial 500 mg E/1, no es exclusivo, según fuente de datos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), producto que constituye el lote nº 2 de la presente licitación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11-04-2013), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22 de 03-02-15) y por Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248 de 26-12-18).

SEGUNDO. - Que el apartado segundo del artículo 152 de la LCSP señala que el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

El apartado cuarto de dicho artículo establece que "*el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación*."

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación

RESUELVE

DESISTIR del lote número 2, artículo GC D51910, PEMETREXED 500MG/INYECTABLE IV- Forma farmacéutica: INYECTABLE IV, Ref. de fabricante: 650405; denominación comercial ALIMTA vial 500 mg E/1, del procedimiento de licitación del contrato de suministro de tracto sucesivo de medicamentos exclusivos con destino a los servicios de farmacia de los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante Acuerdo Marco y procedimiento negociado sin publicidad (PNSPAM 19/21).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Córdoba, a fecha firma digital

LA DIRECTORA GERENTE